

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.03

REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL ALBERGUE TURISTICO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo establece el "*Precio Público por la prestación de los servicios del Albergue Turístico*" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la utilización del Albergue Turístico.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios públicos establecidos, las personas, naturales o jurídicas que, previa autorización, utilicen las instalaciones del Albergue Turístico.

Artículo 4º.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se autorice la utilización de las instalaciones del Albergue Turístico.

Artículo 5º.- Cuantía.

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será fijada en el apartado siguiente.

2.- Tarifas:

SERVICIOS	MENORES 30 AÑOS		MAYORES 30 AÑOS	
	INDIVIDUAL	GRUPO * (POR PERSONA)	INDIVIDUAL	GRUPO * (POR PERSONA)
PENSION COMPLETA	25 €	22,50 €	29,00 €	25,50 €
MEDIA PENSION	18,00 €	17,00 €	21,00 €	19,00 €
ALOJAMIENTO	13,00 €	12,00 €	15,00 €	14,00 €
COMIDAS	8,00 €	7,50 €	9,00 €	8,50 €
DESAYUNO	2,00 €	1,50 €	2,50 €	2,00 €
MERIENDA	1,50 €	1,00 €	2,00 €	1,50 €
SUPLEMENTO BEBIDAS	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €
TOALLAS	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €
LENCERIA	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €
LAVANDERIA	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
SALONES	75,00 €	75,00 €	75,00 €	75,00 €
½ JORNADA	50,00 €	50,00 €	50,00 €	50,00 €
EQUIPOS	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
FIANZA GRUPO		5,00 € (pp.)		5,00 € (pp.)
BUHARDILLA (para 4 p)	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
VILLA CASA RURAL (10 p.)	150 € (por día)	300 € (fin de semana)	150 € (por día)	300 € (fin de semana)

* Los grupos deberán de ser de un mínimo de 10 personas.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

Los precios públicos se exigirán desde que se autorice la utilización de las instalaciones del Albergue Juvenil.

Realizada la prestación del servicio, no de forma directa, sino mediante concesión administrativa, la modalidad de pago será fijada por el concesionario.

Artículo 7º.-

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización de las instalaciones no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrará en vigor el día 1 de

Enero de 2012 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

BOP N° 248 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011.